

# Protocolo Unificado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Jalisco



**Dirección de Atención a  
Mujeres Víctimas de Violencias**

Secretaría de Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

## EQUIPO CONSULTOR:

Dra. María Eugenia Suárez de Garay, Dra. Yasodhara Silva Medina, Mtra. Sara Vera Gamboa, Psic. Julio César Galicia Orizaba, Geog. Guerson Uriel Calvillo Caro, Soc. Carmen Carolina Ortega Gutiérrez

## DIRECTORIO

### Gobierno del Estado de Jalisco

**Mtro. Enrique Alfaro Ramírez**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

**Lcda. Fela Patricia Pelayo López**

Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)

**Mtra. María Elena García Trujillo**

Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH

**Mtra. Luz Elena Rosas Hernández**

Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias de la SISEMH

### Contacto:

Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias de la

Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres del

Gobierno del Estado de Jalisco

Miguel Blanco No. 883. Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100

33 3658-32-72

## Índice

I. INTRODUCCIÓN .....	4
II. METODOLOGÍA DEL PROTOCOLO UNIFICADO.....	6
III. ESTRUCTURA BASE PARA UNA ATENCIÓN CON ENFOQUE VICTIMOLÓGICO.....	7
Paso 1. Identificar la problemática.....	15
Paso 2. Determinar prioridades.....	25
Paso 3. Orientar y canalizar .....	37
Paso 4. Dar seguimiento y acompañar.....	40
a) Criterios de operación .....	43
V. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUENAS PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES .....	48
a) Buenas prácticas.....	49
b) Estándares internacionales .....	55
BIBLIOGRAFÍA .....	58

## I. INTRODUCCIÓN

La elaboración del Protocolo Unificado de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia en el estado de Jalisco se llevó a cabo de forma posterior al diseño del Modelo Tipo para el Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia en el Estado de Jalisco, el cual recoge los lineamientos normativos generales y específicos para garantizar el derecho de las mujeres receptoras de violencia a la atención, la estructura responsable, los ejes rectores y principios que guían el cumplimiento de esta obligación del Estado.

En este contexto, el objetivo general del Protocolo es proporcionar al funcionariado público una ruta clara, adecuada a sus necesidades específicas en su proceso de atención y seguimiento, que garantice el ejercicio efectivo al derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, adolescentes y niñas a través de la debida diligencia, el enfoque diferencial y especializado y la efectiva atención integral a las violencias en todos sus tipos y modalidades.

Si bien es cierto, que en el estado de Jalisco se tenían dos antecedentes de modelos de atención dirigidos a las mujeres receptoras de violencias, uno del año 2011 y otro del año 2017, la actualización obedeció a la necesidad de integrar a todas las instituciones que establece la normatividad nacional y estatal, así como a las instituciones municipales que en la práctica son el primer contacto para muchas mujeres que acuden a solicitar atención como receptoras de violencias.

De esta forma, el Protocolo Unificado que aquí se presenta es la herramienta para operar el Modelo y que, de acuerdo a Pérez Duarte (2015), se trata entonces de un instrumento de trabajo que permite orientar las acciones, procedimientos y perfiles del personal con el fin de cumplir con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, así como la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y su reglamento.

## II. METODOLOGÍA DEL PROTOCOLO UNIFICADO

El abordaje metodológico contempló la revisión normativa a nivel internacional, nacional y estatal que permitió integrar el fundamento jurídico al protocolo. Del mismo modo, se consideraron los resultados del diagnóstico sobre infraestructura institucional de servicios de atención especializada en violencias de género y mapeo de red institucional, así como las bases del Modelo Tipo para el Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia en el Estado de Jalisco.

Con este marco de referencia, se llevó a cabo un taller participativo con las dependencias de la administración pública a nivel estatal que atienden víctimas de violencias de género contra las mujeres, adolescentes y niñas para recolectar sus opiniones, identificar riesgos de implementación y áreas de oportunidad de mejora que garanticen las mejores condiciones para lograr una mejor y mayor efectividad.

**Figura 1.** Abordaje metodológico para la elaboración del Protocolo Unificado.



Fuente: Elaboración propia.

### III. ESTRUCTURA BASE PARA UNA ATENCIÓN CON ENFOQUE VICTIMOLÓGICO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define la atención victimológica como “una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente de manera integral, y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización, a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección”.

En este marco, de acuerdo con el *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)* los servicios especializados de atención integral son espacios públicos en los que se proporciona orientación, asesoría y atención psicológica, jurídica, de trabajo social, y derivación médica de manera gratuita y expedita a las mujeres en situación de violencia, y en su caso, a sus hijas e hijos. Existiendo dos modalidades para su oferta: los servicios de atención externa, y los servicios de alojamiento, protección y atención.

Como su nombre lo indica, en la primera modalidad los servicios se ofrecen de manera externa, facilitando a las personas receptoras de violencia la recuperación y construcción de su autonomía y empoderamiento. Esta modalidad comprende diferentes tipos de servicios, destacando: los

centros de atención externa, unidades móviles o itinerantes, módulos de orientación, ventanillas de información y líneas telefónicas.

En el segundo caso se trata de espacios físicos de carácter temporal donde se brinda seguridad y atención especializada e integral a mujeres, sus hijas e hijos, en caso de situación de violencia extrema, buscando la protección y el resguardo de la integridad física y psicológica de las mujeres, previniendo también la comisión de otros actos violentos y/o de consecuencias fatales. En esta categoría se encuentran los refugios, albergues, casas de tránsito y casas de emergencia. Uno de los lineamientos de operación de estos espacios consiste en la estricta prohibición de hacer del conocimiento público la ubicación del domicilio.

En virtud de lo anterior, se distinguen principalmente las siguientes áreas base en el modelo: social, psicológica, médica, jurídica, ministerial y pericial; cuyos servicios deberán ser cubiertos por un equipo multidisciplinario concentrado preferentemente en el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), que garantice la coordinación que haga efectiva la aplicación del enfoque victimológico integral en la atención de la violencia de género, construyendo las seguridades para esa atención.

### *Área médica*

Protegerá la integridad física de la víctima, realizando todas las acciones necesarias para defender su salud y su vida, reclamando que se atiendan desde el primer momento que lo requieran hasta su total recuperación. Es



importante tomar en cuenta que, aunque la persona víctima de vbg pueda no presentar lesiones físicas aparentes, de todas formas será necesario realizar una valoración médica inmediata que verifique su estado de salud y descartar posibles complicaciones o padecimientos físicos como consecuencia de la violencia vivida; en caso de encontrar lesiones, éstas se ubicarán y registrarán diligentemente en el formato correspondiente. Además, las y los profesionales manejarán con cuidado la evidencia, preservando la ropa y pertenencias de la víctima para facilitar los procesos e investigación.

### *Área de trabajo social*

Desde la perspectiva victimológica, es a partir del primer contacto que le corresponde al área de trabajo social la identificación de las necesidades inmediatas de la víctima, para salvaguardar su integridad física y emocional; verificando su estado de salud, cuestiones médicas de urgencia o estabilización (apoyo psicológico en caso de crisis) y precisar el tipo de atención que requiere (conocimiento de su problemática a través de la entrevista inicial). Acto seguido se afinarán las prioridades elaborando el plan de acción, y de seguridad, brindando la orientación necesaria y/o canalización que corresponda al caso. Es común que esta área saque adelante gestorías para trámites diversos y servicios de acompañamiento como: bolsa de trabajo, becas de capacitación para el trabajo, servicios educativos, etc., Una herramienta que puede maximizar la orientación recibida es el suministro de un directorio completo y actualizado de todas las instituciones públicas y privadas especializadas que operan en el

estado, y a las cuales en un segundo momento puede acudir la persona víctima de violencia. Este documento incluirá, por un lado: nombre completo, domicilio, horarios de atención, teléfonos de contacto y redes sociales oficiales; además de señalar el derecho humano de las mujeres al que contribuye con los servicios que brindan, las garantías que cubre y la atención que ofrece.

### *Área psicológica*

Continuará realizando un trabajo de colaboración permanente con las y los trabajadores sociales en la etapa inicial de la atención. Su función es intervenir de forma inmediata y especializada en caso de que la persona se encuentre en estado de crisis, a fin de salvaguardar su salud emocional, manejando la crisis para que la persona tenga la capacidad de tomar decisiones; brindándole confianza, protección, certeza, contención, apoyo y acompañamiento. Mientras que en un segundo momento, será responsable de generar las condiciones para la recuperación y rehabilitación de la víctima, por medio de un cuidadoso diagnóstico psicológico y de su seguimiento, que le permita a la persona víctima de vbg retomar su proyecto de vida. Esto puede implicar el uso de terapias familiares y/o de grupos.

### *Área legal/jurídica*

Con una perspectiva de género brindará el conocimiento a las víctimas sobre sus derechos, la manera de hacerlos valer, ante que instancias, y las

medidas que debe tomar para preservar su seguridad, buscando la reparación integral del daño. Esto comprende fortalecer su capacidad de denuncia y la orientación de la misma, así como procesos de apelación, o recursos de inconformidad. Se analizará con oportunidad la existencia de posibles procesos judiciales en términos de:

- Derechos Humanos: para presentar una petición o queja de libertad, justicia, igualdad, trata de personas, etc.,
- Acción civil/administrativa: demanda para que se ejercite una acción del tipo custodia, patria potestad, divorcio, sociedad conyugal, pensión alimenticia, contrato, convenios, patrimonio, etc.,
- Penal: para solicitar la reparación del daño: tipificación del delito, violencia intrafamiliar, feminicidio, violación, daño moral, amenazas, incesto, etc.,

El área legal trabajará con la persona receptora de violencia preparando en conjunto las declaraciones, audiencias y otras diligencias que sean requeridas en los procesos jurídicos. Una vez que éstos hayan iniciado se hará una revisión pormenorizada, realizando ensayos sobre audiencias o posibles diligencias.

### *Área ministerial*

Para implementar la política criminal con perspectiva de género que mandata la ley estatal, orientada a atender y sancionar los delitos

violentos cometidos contra las mujeres, sus hijas e hijos, se requiere de por lo menos tres agencias del MP que se localicen en el mismo espacio en donde se concentren los servicios integrales:

- Agencia del MP adscrita a la Unidad para la Investigación de Delitos contra Mujeres, Delitos en razón del Género, y Trata de Personas;
- Agencia del MP adscrita a la Unidad de Investigación en Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- Agencia del MP especializada en Investigación de Femicidios

Toda la carpeta de investigación será integrada bajo una perspectiva de género, con pleno respeto de los derechos humanos, y atendiendo el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas receptoras de violencia, sus hijas e hijos; con la garantía de tres elementos: servicios integrales, acceso a la justicia, y empoderamiento.

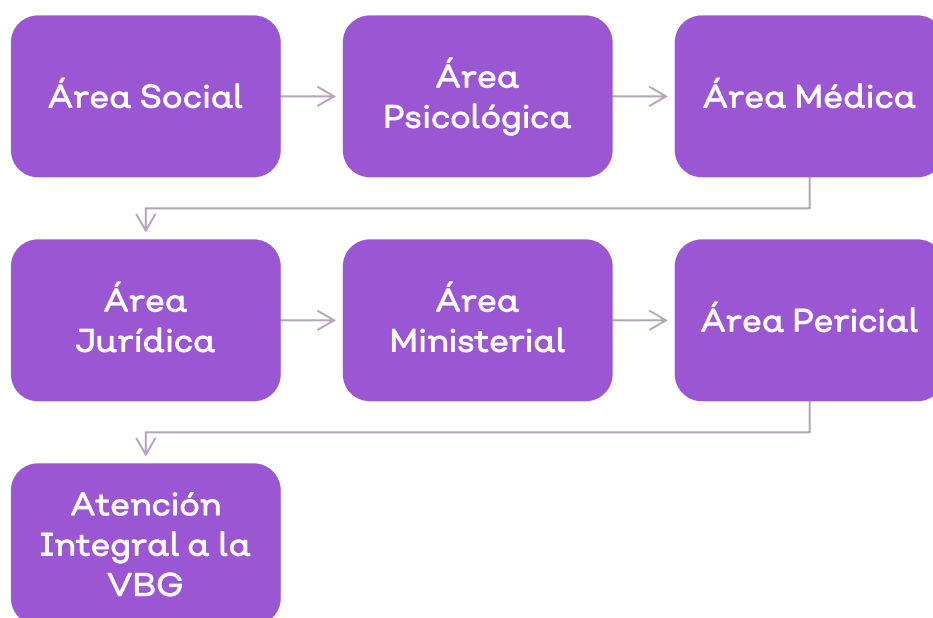
En ese sentido, se observará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las y los agentes del ministerio público que señala la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos: canalizar a la víctima al servicio médico y psicológico en caso de ser necesario; recibir las denuncias en forma oral, por escrito o a través de correo electrónico e incluso anónimas; promover las medidas necesarias de protección para la víctima; iniciar la investigación del delito y ordenar las acciones necesarias para saber quién es el responsable del delito; presentar al juez o a la jueza las pruebas derivadas de la investigación, ordenando que la persona que

probablemente cometió el delito sea detenida y juzgada; solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima; e informar a la víctima acerca del avance de la investigación.

### *Área pericial*

Tendrá la responsabilidad de: aplicar los exámenes periciales solicitados por el MP, emitir los dictámenes respectivos, y entregar los resultados al MP. Con el propósito de emitir de manera oportuna los peritajes que resulten necesarios, en las carpetas de investigación relativas a feminicidios y delitos de violencia contra las mujeres deberá elevar la calidad de los instrumentos de medición así como su seguimiento.

**Figura 2.** Estructura base para atender la violencia de género con enfoque victimológico



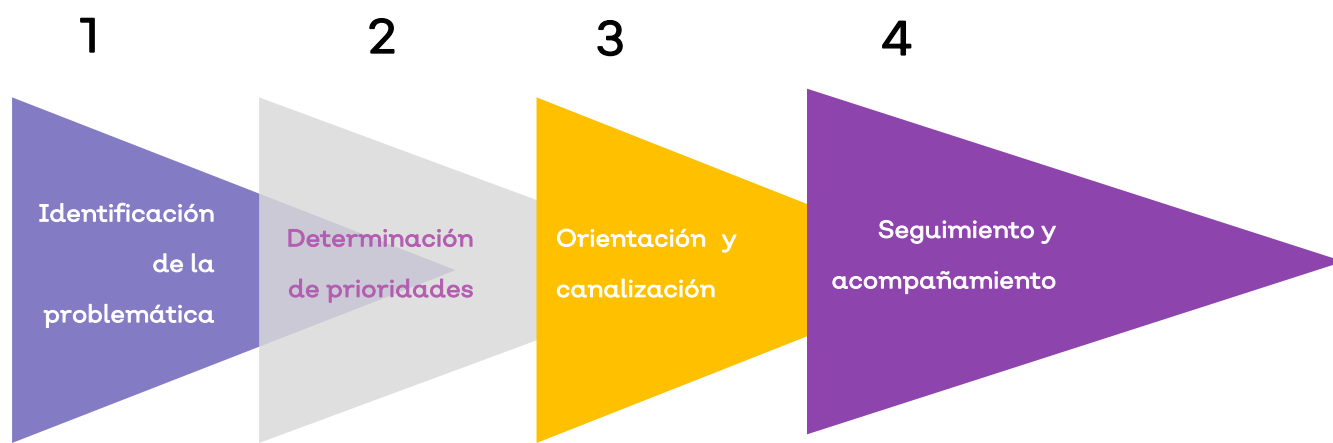
Fuente: Elaboración propia.

#### IV. ETAPAS Y ELEMENTOS PARA UNA RUTA CRÍTICA

En este Protocolo Unificado se retoman las bases para la atención a la violencia de género en apego a las cuatro etapas establecidas en el Artículo 47 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco*, que son: 1) Identificación de la problemática, 2) Determinación de prioridades, 3) Orientación y canalización; y 4) Seguimiento; siendo como a continuación se describen. Cabe mencionar que estas etapas se retoman en el Protocolo Unificado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que complementa a este modelo, en su apartado de procedimientos, en donde además se señala de forma precisa el grupo de actores que interviene en cada proceso; siendo ese el documento rector por el que se establece y desarrolla la ruta crítica específica y puntual de la atención, tratándose por tanto de un instrumento de carácter operativo.

Lo anterior se encuentra en sintonía con el objetivo general del Protocolo que busca “proporcionar a las víctimas una ruta clara y adecuada a sus necesidades específicas, en su proceso de atención y seguimiento, que garantice el ejercicio efectivo al derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, adolescentes y niñas a través de la debida diligencia, el enfoque diferencial y especializado, y la efectiva atención integral a las violencias en todos sus tipos y modalidades”.

Figura 3. Etapas de atención para la violencia de género.



Fuente: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

### Paso 1. Identificar la problemática

En esta primera etapa, las y los servidores públicos determinarán las características del problema, identificando el tipo y modalidad de violencia experimentada por la víctima, pero también reconociendo los riesgos y efectos para éstas, sus hijas e hijos, tanto en la esfera médica, económica, laboral y jurídica. A esta etapa también se le conoce como detección, y se utiliza como herramienta principal una entrevista de primera vez, que incluye un proceso de encuadre en el que se indaga sobre el contexto en el que vive la víctima, su plano individual y social, y si ha buscado ayuda anteriormente y en dónde.

## Entrevista

Para comprender la situación general e identificar el tipo y modalidad de violencia presentada, se realizará una entrevista inicial por parte del personal del área de trabajo social. Esto ocurrirá preferentemente desde el primer nivel de atención, es decir, en el primer contacto. En algunas ocasiones la entrevista inicial o de primera vez puede realizarse en más de una sesión, ello depende del área que realiza la atención, del contenido de las preguntas, pero sobre todo del estado emocional en el que se encuentre la persona receptora de violencia. Durante el desarrollo de la entrevista se garantizará un enfoque multicultural que trate adecuadamente las diferencias y características particulares de cada persona receptora de violencia.

Algunas pautas importantes a seguir durante la entrevista son:

- Explicar qué es violencia, cómo se desarrolla y cuál es su ciclo
- Informar sobre los derechos humanos que le asisten a la persona
- Exponer los servicios integrales a los que tiene derecho
- Brindar información acerca de los procedimientos y aclarar expectativas
- Favorecer un espacio seguro
- Identificar las prioridades del caso
- Tener una escucha empática y libre de prejuicios, no interrumpir y esperar el momento adecuado para plantear las preguntas
- No re-victimizar ni culpabilizar
- Dar confianza y veracidad al relato de la persona



## Tipos de violencia de género

Con base en el Artículo 6 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, los tipos de violencia contra las mujeres y que serán el marco de referencia para el personal que realice la entrevista son:

### *1. Violencia psicológica/emocional*

“Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”. Es un tipo de violencia que está presente en todas las categorías de violencia; a simple vista no se ve pero deja huellas importantes en la víctima, generando un proceso de destrucción moral que puede tener graves consecuencias.

### *2. Violencia física*

“Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”. Es el tipo de violencia más evidente ante el daño visible en el cuerpo de la víctima, vulnerando además su integridad emocional; incluye pellizcos, empujones, jalones de cabellos, bofetadas, golpes con la mano o el puño, patadas, ataques con armas punzocortantes

como cuchillos o navajas, y de armas de fuego, así como intento de ahorcamiento o asfixia.

### *3. Violencia patrimonial*

“Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”. Esta violencia se refiere a los actos de coerción y despojo que obliga a las víctimas a poner a nombre de otra persona sus pertenencias, bienes y/o propiedades.

### *4. Violencia económica*

“Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”. En el primer caso se ejerce desde el ámbito privado, limitando su acceso al dinero, no sólo al destinado para los gastos del hogar, sino también a los bienes materiales que constituyen el patrimonio familiar, tales como terrenos y casas; afectando también la forma en la que el dinero se gasta. En este tipo de violencia el papel de proveedor del hogar puede corresponder exclusivamente a la víctima. En el segundo caso se ejerce desde el ámbito público, discriminando socialmente a las víctimas al

obstaculizar y/o impedir el trabajo remunerado, o disminuyendo sus oportunidades de empleo, ascensos y/o salarios dignos.

### *5. Violencia sexual*

“Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”. Se considera violencia de tipo sexual el sexo bajo coacción de cualquier tipo, incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales; el acoso sexual incluyendo la humillación sexual; el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres; el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades; y los actos de violencia que afecten la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad. Este tipo de violencia también incluye intento de violación, exhibicionismo, acecho y acoso sexual a través de medios electrónicos y virtuales. Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres.

Además, en la ENDIREH 2016 se pueden distinguir las siguientes categorías de violencia:

#### *6. Violencia de pareja*

Se refiere al “abuso de poder u omisión intencional contra la mujer que es realizado para dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual en la relación de pareja. El agresor tiene o tuvo una relación de pareja (casados, unión libre, noviazgo) con la persona agredida”. Siendo en el ámbito de la violencia familiar en donde se localiza.

#### *7. Violencia conyugal*

Sucedo “cuando una persona obliga a su esposa o pareja a tener relaciones sexuales por medio de violencia física, moral o psicológica”. Formando parte también de la violencia familiar.

### **Modalidades o ámbitos de la violencia**

En lo que se refiere a las modalidades o ámbitos de la vbg, la ley general en sus artículos 7, 11, 12, 16, 18 y 21, establece las siguientes, mismas sobre las que se indagará con oportunidad y suficiencia durante la primera etapa de la atención:

#### *1. Violencia familiar*

“Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica,

patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

### *2. Violencia laboral*

La violencia laboral constituye “la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género”. Se refiere a las situaciones o actos que una persona o grupo, con o sin jerarquía en el medio laboral ejercen sobre las mujeres en el desarrollo de su trabajo, incluye además hostigamiento, discriminación, acoso y abuso sexual.

### *3. Violencia docente*

La ley vigente la define como “aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”. Se conoce también como violencia en el ámbito escolar y se manifiesta a través de agresiones emocionales, físicas y/o sexuales (acoso, abuso y hostigamiento), atentando contra el desarrollo y la igualdad de la víctima.

#### *4. Violencia en la comunidad*

Son los “actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”. Las manifestaciones más comunes son ofensas, abusos, extorsión u otras agresiones de carácter sexual en espacios públicos tales como calles, centros de recreación, ocio o diversión; o privados (en su casa o en la casa de otras personas).

#### *5. Violencia Institucional*

Se refiere a “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

#### *6. Violencia feminicida*

Esta modalidad de violencia es “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. Aquí están contenidos los crímenes de odio, los secuestros, las desapariciones forzadas e incluso suicidios de mujeres.

Finalmente, CONAVIM distingue otra modalidad de violencia:

### *7. Violencia obstétrica*

Aquella que “se genera con el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, humillada o lastimada física y psicológicamente. Se presenta en los lugares que prestan servicios médicos y se da en todas la esferas de la sociedad. Incluye: practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; obligar a parir acostada y/o inmovilizada; negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer; y no atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas”.

### **Reconocimiento de factores de riesgo**

Tanto víctimas como agresores están expuestos a factores de riesgo. En cuanto a las víctimas de violencia de género, las y los profesionales de la atención deberán estar alertas para saber distinguir aquellos que se relacionan con la condición física, factores personales, sociales o culturales, ubicación de la vivienda, acceso a servicios públicos, etc.,. En lo que respecta a las personas generadoras de violencia generalmente son del tipo: características individuales y psicológicas, historia familiar, agentes sociales, culturales y ambientales. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) es posible distinguir factores de riesgo en la violencia de pareja y en la violencia sexual, siendo ambos de carácter

individual, familiar, comunitario y/o social. Algunos se asocian a la realización de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos.

Entre los factores de riesgo de ambas (violencia de pareja y violencia sexual) que las y los profesionales deberán tener las habilidades y capacidades para reconocer se encuentran los siguientes:

- Un bajo nivel de instrucción (víctimas y agresores);
- Un historial de exposición al maltrato infantil (víctimas y agresores);
- La experiencia de violencia familiar (víctimas y agresores);
- El trastorno de personalidad antisocial (agresores);
- El uso nocivo del alcohol (víctimas y agresores);
- El hecho de tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja (agresores);
- Las actitudes que toleran la violencia (agresores);
- La existencia de normas sociales que privilegian a los hombres o les atribuyen un estatus superior y otorgan un estatus inferior a las mujeres; y
- Un acceso reducido de la mujer a empleo remunerado.

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja se podrán distinguir:

- Los antecedentes de violencia;
- La discordia e insatisfacción marital;
- Las dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja;
- La conducta dominadora masculina hacia su pareja.



Y entre los factores asociados específicamente a la violencia sexual destacan:

- La creencia en el honor de la familia y la pureza sexual;
- Las ideologías que consagran los privilegios sexuales del hombre; y
- La levedad de las sanciones legales contra los actos de violencia sexual.

## **Paso 2. Determinar prioridades**

Una vez que las y los profesionales han identificado la problemática, el tipo y modalidad de violencia experimentada por la víctima, así como los factores de riesgo asociados a esa violencia en particular, se deberán reconocer y atender las necesidades inmediatas y mediatas, y generar las medidas de seguridad y/o protección que en su caso requieran. Por lo tanto, al inicio de esta etapa, personal calificado realizará un “análisis del caso” considerando el nivel de riesgo o peligro que representa la persona agresora para la víctima de violencia, sus hijas e hijos; es decir, que a partir de la identificación del riesgo de la etapa 1, en esta etapa 2 se procederá a medirlo. En función de la gravedad del caso se podrá canalizar a un albergue, refugio o casa de emergencia (servicios especializados de alojamiento, protección y atención) a la víctima y a sus dependientes menores de edad, siguiendo para ello las pautas correspondientes (referencias y contra-referencias de casos). De forma paralela, se elaborará un plan de seguridad específico a las particularidades de la víctima y su caso.

En esta etapa se recomienda ordenar los problemas según la prioridad de la víctima, permitiendo que formulen sus propios objetivos y expresen sus expectativas, ya que a partir de esas necesidades se realizará y dará seguimiento al plan de acción de las diferentes áreas de atención (trabajo social, psicología y área jurídica, principalmente); además de determinar el tipo de intervención que se requiere en caso de canalización, indicando número de sesiones y duración. En todo momento, pero sobre todo en esta etapa de atención, las y los servidores públicos, así como las instituciones privadas y organismos no gubernamentales integrantes del Sistema Unificado de Atención Integral, deberán actuar en cumplimiento con los principios de debida diligencia y de máxima protección.

### **Análisis del caso y medición del riesgo**

Para ayudar a una persona a romper el ciclo de violencia que vive, ya sea de forma permanente o experimentada en un momento concreto de su vida, es necesario medir correctamente el nivel de riesgo de quien ejerce o genera esa violencia. Las y los profesionales del área de trabajo social harán esta medición. En esta etapa que está en función de los resultados de la valoración del riesgo, es posible que en los casos identificados como “altos o extremos” antes de requerir de la canalización a un refugio, sea necesaria la participación del área de psicología para intervención en crisis, con el objetivo de estabilizar y brindar contención emocional a la persona receptora de violencia, sus hijas e hijos.

El primer paso consiste en elaborar el perfil de la persona generadora de violencia, el cual se construirá en colaboración con la víctima a partir de la entrevista inicial, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Los datos personales del agresor, incluyendo: características físicas (origen étnico, raza, color de piel, ojos y cabello, estatura, peso aproximado, etc.,) identificación (edad, dirección de su trabajo y domicilio, teléfono, correo electrónico, redes sociales, nacionalidad, estado civil), patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y gastos), de salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades, incluyendo de tipo psiquiátrico), ocupación, descripción del vehículo que usa, etc.
- Ajuste psicosocial: considerar los problemas recientes en la relación de pareja, salud, trabajo y condiciones de empleo; ponderar si ha sido víctima o testigo de violencia en algún periodo de su desarrollo; si tiene ideas o fantasías suicidas, e incluso intentos de suicidios, trastornos de la personalidad, etc.,
- Historial de agresiones y nivel de daños ocasionados a la víctima, sus hijas e hijos, familiares del agresor, o violencia contra desconocidos;
- Intimidación, amenazas, antecedentes penales y violaciones a órdenes judiciales, penales o civiles;
- Frecuencia en el consumo de alcohol, drogas o sustancias tóxicas (tanto en el agresor como en la víctima);
- Definición del patrón de violencia y las relaciones mantenidas con el agresor;

- Escenarios de predictibilidad de sus acciones;
- El uso y/o acceso a armas de fuego y blancas;
- Tipo y actuaciones del agresor (solo, en grupo, bandas, o red de complicidades); y
- Nivel de protección, apoyo o redes de complicidad del agresor (capacidad de corromper autoridades e instituciones)

Este perfil tendrá una doble función. En primer lugar servirá para determinar el nivel de riesgo que el agresor representa para su víctima, y en función de ello ayudarla a generar su plan de seguridad. Pero por otro lado, será utilizado con la intención de proporcionar un tratamiento de rehabilitación integral para el generador de violencia; es decir, superar la visión exclusivamente punitiva, para dar paso a un proceso de intervención que le permita trascender esa condición negativa con la ayuda profesional adecuada.

Con la información anterior las y los profesionales implementarán el instrumento que consideren adecuado para medir/evaluar el riesgo, a partir del formato o formulario correspondiente, sugiriéndose siempre adaptar dicho instrumento al contexto en el cual se usa. Tomando en cuenta que no existe un instrumento único para ello, ONU Mujeres señala que éstos variarán dependiendo del propósito perseguido, por ejemplo: examinar una posible reincidencia de violencia en la pareja, para examinar la posibilidad de un feminicidio, o de trata de mujeres y niñas, etc., El punto de coincidencia es la necesidad de utilizar un instrumento que permita identificar prioritariamente a los agresores con un “alto nivel de riesgo” o

“riesgo extremo” para proporcionar las medidas de protección a la víctima, sin que por ello se descuide la atención en los casos en donde se determine riesgo medio/moderado o bajo.

Existe un consenso en que la siguiente escala de detección del riesgo es de utilidad, por lo que se recomienda su uso para apoyar el análisis de las y los profesionales del área de trabajo social:

- Riesgo bajo: son casos asociados a violencia emocional (críticas, humillaciones, burlas y deterioro de la autoestima, etc.,) patrimonial o institucional, en donde la víctima cuenta con recursos emocionales y/o económicos que le permiten acceder a una red de apoyo; aunque la víctima puede mostrarse insegura emocional o socialmente, no experimenta sentimientos profundos de angustia o miedo paralizante por su agresor.
- Riesgo medio o moderado: la violencia es recurrente y tiene secuencias considerables que pueden llegar a ser graves; el agresor puede tener un perfil violento pero no tiene acceso a armas de fuego, tampoco es miembro de una organización delictiva ni tiene capacidad para corromper instituciones públicas y privadas. Por su parte, la víctima de violencia cuenta con redes de apoyo pero presenta signos de preocupación o temor ante la posibilidad de ser atacada (ella o su propia red) por el generador de violencia.
- Riesgo alto/extremo: vinculado con amenazas o intento de homicidio por parte del generador de violencia; prevalencia de violencia sexual y/o física contra la víctima, sus hijas o hijos; el agresor tiene acceso a armas y/o tiene protección de alguna red de complicidad, pudiendo

ser ésta delictiva como: narcomenudeo, crimen organizado, trata de personas, etc., Por su parte, la víctima de violencia se encuentra indefensa o altamente vulnerable en función de sus características físicas, étnicas, emocionales, de salud física o mental, económica y/o social; ha recibido atención médica u hospitalaria por agresiones previas del generador de violencia; además de que generalmente no cuenta con redes de apoyo, permeando un sentido de indefensión, miedo paralizante o angustia ante el riesgo de perder la vida.

### **Alto nivel de riesgo y canalización a un centro de refugio temporal**

Cuando se determine un riesgo alto o extremo, las y los servidores públicos a cargo (áreas de trabajo social y psicología) deberán realizar las gestiones necesarias para canalizar a la víctima de violencia, sus hijas e hijos a una institución especializada, siendo la mejor opción los refugios, siempre y cuando se garanticen todas las condiciones de máxima seguridad, entre las cuales se encuentran: ser confidenciales, seguros, temporales y gratuitos, con servicios especializados y contar con personal que brinde la atención integral, de calidad y de forma permanente.

Cuando el nivel de riesgo sea medio o bajo pero de todas formas proceda algún tipo de canalización, se buscarán las casas de medio camino y/o la vinculación a redes de apoyo o comunitarias.

En los refugios/albergues se asegurará la prestación de los siguientes servicios:

- Protección real, inmediata y confidencial;
- Servicios de atención integral a niñas, niños y adolescentes (incluye acompañamiento escolar y apoyo psico-educativo);
- Cobertura de atención 24/7 durante todo el año (incluye días feriados y períodos vacacionales) y traslados;
- Atención psicológica para las víctimas de vbg, sus hijas e hijos (incluye grupos de reflexión y autoayuda);
- Atención y orientación jurídica en materia penal, civil y familiar;
- Atención a la salud (reproductiva, mental, emocional, familiar, nutrición) y aplicación de las normas oficiales en la materia; y
- Gestoría social diversa y acompañamiento en trámites.

Por otro lado, además de considerar el perfil de ingreso que debe guardar la persona víctima de vbg, el personal del refugio deberá evaluar si las necesidades de la víctima, sus hijas e hijos son acordes con los servicios de apoyo e intervención que ofrece la institución; si existe un riesgo inminente a la vida e integridad física de la víctima; si hay necesidades especiales en caso de tratarse de una persona con discapacidad, entre otras.

Asimismo, para determinar la permanencia y conocer la condición de las víctimas en los centros de refugio temporal, deberán ser evaluadas por el personal médico, psicológico y jurídico del refugio; no se mantendrá a ninguna persona contra su voluntad, y se respetará su decisión, autonomía y libertad durante toda la intervención.

## Plan de seguridad personalizado

El plan de seguridad o plan de emergencia se elaborará considerando el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima, sus hijas e hijos, y del grado de peligrosidad de su agresor. Los motivos para elaborar uno son: anticiparse a la ocurrencia de un evento violento; preservar la seguridad de la víctima, sus hijas e hijos; poner en marcha estrategias de autoprotección; y para reconocer las redes de apoyo de la víctima.

Para los casos con alto nivel de riesgo se recomienda al equipo multidisciplinario adoptar las siguientes medidas de seguridad:

- Con el auxilio oportuno de las autoridades la persona víctima de vbg dejará la casa en donde vive con el generador de violencia, previendo para ello un lugar a donde puede acudir;
- El resguardo de sus documentos personales orientados a comprobar la identidad, bienes patrimoniales o cuentas bancarias y denuncias anteriores; agendas con teléfonos de familiares o conocidos; medicinas; juego de llaves de la vivienda y/o de vehículo (en caso de contar con uno); así como la preparación de un cambio de ropa o maleta para la víctima, sus hijas e hijos;
- Garantizar el auxilio oportuno de la policía municipal para casos de traslado y/o atención inmediata;
- Realizar los traslados bajo las más estrictas medidas de seguridad y resguardo para las víctimas;



- Proporcionar un número telefónico para casos de emergencia que funcione las 24 horas de la semana, incluyendo días festivos y/o periodo vacacional;
- Asignar, usar y proporcionar códigos o claves en la comunicación entre el funcionariado y la persona víctima de violencia.

## Órdenes de protección

Una orden de protección se emite por una autoridad competente como resultado de la presentación de una denuncia que interpone la persona receptora de violencia, y para lo cual debe anteceder un proceso de asesoría jurídica y posterior representación (servicios especializados). En ese sentido, la ley estatal señala que las órdenes de protección son medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar. Son las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, quienes dictan las medidas y órdenes de protección atendiendo al principio internacional del interés de la mujer víctima de violencia. Las policías preventivas de los municipios y el estado deberán solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia. Además, las autoridades competentes garantizaran un puntual seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia.

Las órdenes de protección (OdP) pueden ser de tres tipos: emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Dentro de las primeras se encuentran: desocupación inmediata de la persona agresora del domicilio común con la víctima; prohibición inmediata para acercarse a la víctima; auxilio de la policía; reingreso de la víctima al domicilio una vez que se salvaguarde su integridad; prohibición de intimidar o molestar a la víctima y sus familiares; prohibición de difundir la imagen de la víctima; y protección para no revelar su paradero. Las preventivas son: retención de armas de fuego y punzocortantes propiedad del agresor; prohibición para enajenar o hipotecar bienes; embargo preventivo de los bienes del agresor; uso y goce de bienes muebles a la víctima; acceso de autoridades policiacas al domicilio común; establecer derechos de visita o convivencia asistida en materia de familia y NNA; la asistencia a la persona agresora a tratamientos de rehabilitación; y auxilio inmediato por instituciones policiales. Por último, las OdP de naturaleza civil se refieren a: suspensión temporal de régimen de visitas; prohibición para enajenar o hipotecar bienes; posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble; embargo preventivo de los bienes del agresor; y obligación alimentaria provisional e inmediata.

### **Medidas de seguridad adicionales**

Por otro lado, con el propósito de reforzar las órdenes de protección que señala la ley, se sugiere que la autoridad policial valore de forma sistemática dichas medidas en función de la revisión permanente del nivel

de riesgo que representa el generador de violencia para la víctima; garantizando los recursos institucionales y humanos que permitan a las corporaciones policiales realizar esas valoraciones periódicas, a través de entrevistas directas con las víctimas y su entorno inmediato. Se sugiere que esas valoraciones se realicen preferentemente con este horizonte de tiempo: para riesgo bajo cada sesenta días; para riesgo medio cada treinta días, y para riesgo alto o extremo cada 72 horas.

Adicionalmente, algunas medidas de seguridad que el equipo multidisciplinario (para riesgo bajo) y las instituciones policiales (riesgo medio y alto) pueden implementar para complementar las órdenes de protección emitidas por un Ministerio Público o autoridad competente son:

#### Para riesgo bajo

- Facilitar a la víctima un contacto permanente y el número telefónico directo
- Recomendaciones sobre autoprotección y cuidados personales y familiares
- Acompañamiento al agresor por si la autoridad competente ordena que salga de la casa

#### Para riesgo medio

- Vigilancia ocasional aleatoria en el domicilio y lugar de trabajo de la víctima, y en su caso, en la entrada y salida de escuelas o centros escolares

- Garantizar el acompañamiento de personal policial femenino en los procesos judiciales o administrativos
- Constante comunicación telefónica
- Acompañar los traslados de la víctima a centros de atención, canalización a casas de medio camino, cuartos de socorro o redes de apoyo

#### Para riesgo alto

- El personal accederá a la información relevante del caso (datos de víctima y agresor, tipo de orden, autoridad que la emite y seguimiento de la misma)
- Vigilancia permanente en el domicilio y lugar de trabajo de la víctima, y en su caso, en la entrada y salida de escuelas o centros escolares;
- Garantizar el acompañamiento de personal policial femenino en los procesos judiciales, administrativos y periciales;
- Constante comunicación telefónica;
- Acompañar los traslados de la víctima a los centros de refugio temporal o albergue;
- Control intensivo de los desplazamientos del generador de violencia, hasta que desista de ser una amenaza inminente para la víctima

### Paso 3. Orientar y canalizar

En esta etapa se promoverá la orientación, acompañamiento, asesoría, mediación o representación que como producto de la determinación de prioridades requiera la persona receptora de violencia, desde una perspectiva de género, enfoque victimológico y derechos humanos incondicionales; agotando para ello todos los recursos disponibles dentro del mismo espacio o institución, de manera preferencial en el Centro de Justicia para las Mujeres. No obstante, aunque el modelo privilegia la atención en un solo espacio (CJM) tampoco se desconoce el hecho de que por sí sola esta infraestructura no alcanza para cubrir a los municipios del interior del estado, por lo que reforzar la participación de las UAVIS sería una buena estrategia que garantizaría la operación del modelo en todos los municipios de Jalisco. En caso de no contar con los servicios de atención necesarios, se procederá a canalizar a la víctima, sus hijas e hijos a la instancia que corresponda. Dependiendo de la naturaleza de los puntos de entrada (municipal o estatal), se coordinarán las actuaciones de las diversas instituciones participantes en la atención de la violencia de género (consultar el Protocolo Unificado de Atención).

Por otro lado, si bien el eje rector que guía esas actuaciones y muestra las rutas institucionales a seguir es el Protocolo Unificado de Atención que complementa a este Modelo Tipo, el uso y la consulta de los protocolos y/o de los manuales de procedimientos estatales vigentes, con los que cuentan

las instituciones participantes, son una condición indispensable para que el personal se conduzca con los criterios técnicos y específicos que cada área de actuación/intervención demanda. Además de valorar la pertinencia de actualizar esos insumos para integrar la perspectiva victimológica, de género, igualdad sustantiva y enfoque de derechos humanos no condicionados, deberán ser socializados tanto en las instituciones, dependencias u organismos públicos, como aquellos de carácter privado y social, apelando a la transparencia y en aras de facilitar el trabajo colaborativo.

Que todos los actores dentro del equipo multidisciplinario de las y los trabajadores sociales, las y los psicólogos, las y los médicos, las y los policías, las y los abogados, las y los agentes del ministerio público, y las y los peritos implicados tengan conocimiento puntual de los procesos a seguir en las diversas áreas de la atención, mejoraría significativamente su comprensión e interrelación en los mismos, porque les permitiría entenderse y ubicarse como parte de un todo que es el Sistema Unificado de Atención Integral, y no de manera parcial y fragmentada como actualmente se abordan algunos procesos; además de potenciar sus capacidades de actuación, e incluso, identificar oportunidades de mejora.

Los instrumentos a considerar son:

1. Manual de Trabajo Social
2. Manual de Atención Psicológica
3. Manual de Atención Médica
4. Manual de Atención Jurídica

5. Manual de Atención Policial
6. Manual de Atención Ministerial
7. Manual de Atención Pericial

Por otro lado, algunos parámetros a tomar en cuenta en esta etapa de atención por las y los profesionales son:

- Informar a las víctimas sobre los Derechos Humanos que la asisten, aclarando dudas y mostrando alternativas de solución, con un acompañamiento solidario que prolongue los vínculos y las relaciones de confianza iniciadas;
- Conducirse con estricto apego a los principios y características del Modelo Tipo aquí expuesto;
- No crear falsas expectativas en las víctimas, dirigirse a ellas con lenguaje comprensible, respetuoso y de manera precisa para ofrecer opciones reales a su condición de vida;
- Abstenerse de emitir juicios de valor y opiniones personales o de grupos; y
- Darle a conocer el proceso, las características del mismo y los tiempos promedio de duración en cada uno de ellos.

En relación a la canalización conviene tomar en cuenta que:

- Se utilizarán y privilegiarán los mecanismos debidamente formalizados (vía oficio) que incluirán la información complementaria o de soporte correspondiente (formatos de referencia o canalización, fichas, cartas compromiso, valoraciones o certificados, informes, reportes, etc.);

- A las instituciones en donde sean canalizadas las víctimas se les proporcionará la información existente del caso (expedientes, formatos, actas ministeriales, etc.,) con el objetivo de evitar la re-victimización y/o violencia institucional; y
- Se brindará acompañamiento especial a las víctimas que por motivos de su condición física, médica, o psicológica estén imposibilitadas para desplazarse a la institución derivada.

#### **Paso 4. Dar seguimiento y acompañar**

En esta última etapa se implementarán los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de atención y derivación, bajo un enfoque que reconoce desde la primera etapa de atención que las víctimas son titulares de derechos, en lugar de “usuarias de servicios” (enfoque tradicional) y por ello se buscará también la reparación integral del daño, favoreciendo el empoderamiento femenino. Se verificará que tanto las víctimas, sus hijas e hijos, así como las personas generadoras de violencia reciban todos los servicios que necesiten, asegurando la programación en tiempo y forma de los mismos desde la etapa inicial hasta la conclusión de los procedimientos respectivos a satisfacción de la persona receptora de violencia.



La responsabilidad de monitorear y dar seguimiento para corroborar la efectividad de las acciones implementadas, será competencia de todas y cada una de las áreas e instituciones intervinientes: trabajo social, área jurídica, médica y psicológica según sea el caso, con el apoyo de las instituciones policiales en medidas de seguridad u órdenes de protección. Se sugiere que sea el área de trabajo social quien coordine todo el seguimiento, de manera formal y con horizontes de tiempo definidos y conocidos por todos los involucrados.

Por otro lado, las autoridades estarán en comunicación permanente con las víctimas, manteniéndolas informadas acerca de los avances en los procesos; verificando por medio de visitas periódicas si tanto ellas como las personas agresoras asisten a las instituciones a las que fueron canalizadas o derivadas, implementando un plan de llamadas telefónicas y visitas domiciliadas para conocer las condiciones de seguridad de las víctimas, pudiéndose apoyar de dispositivos móviles. Las y los servidores públicos podrán contar con el apoyo y trabajo colaborativo de las OSC que estén debidamente constituidas y cuenten con las acreditaciones correspondientes, así como de ONG con quienes podrán establecer alianzas que potencialicen la atención de la vbg.

Actividades generales que fortalecen el seguimiento post actuación de la violencia:

- Una visita de seguimiento a la persona receptora de violencia por parte del área de trabajo social para observar y comprobar aspectos físicos, sociales, económicos; si se ha superado la violencia y cuál es la

evolución, si se han puesto y continúan en marcha mecanismos de empoderamiento, el acceso a opciones productivas y agencia económica, etc.,

- Programación de sesiones por parte del área de psicología para evaluar el estado emocional y el proceso de recuperación de la víctima, sus hijas e hijos;
- Seguimiento clínico en caso de canalizaciones avanzadas (hospitalizaciones, internamientos, etc.,) para conocer el estado de salud de la víctima; y
- El área legal deberá verificar el estatus del caso en los procedimientos conducentes, informando a la víctima y orientando sus decisiones.

En todas las etapas del modelo se garantizará el uso de un sistema de información e indicadores de seguimiento, en el cual se registren los casos de violencia contra las mujeres que se atiendan desde las distintas instituciones públicas municipales y estatales, desagregando la información en los términos del BANAVIM, y asegurando la compatibilidad con otras plataformas existentes (CEPAVI, CJM, SISEMH, etc.,) siempre y cuando se complementen y generen sinergias positivas para su uso, en los términos de los objetivos del Sistema Unificado de Atención Integral del cual forman parte, debiendo verificar que la información que reportan y suben al sistema no se duplique, contradiga o produzca otro tipo de inconsistencias. En un segundo momento ese sistema de información será un insumo para el monitoreo y la evaluación del modelo y sus componentes,

contando con la participación de la sociedad civil, academia y los órganos colegiados correspondientes.

#### a) Criterios de operación

Las condiciones básicas para implementar el Modelo Tipo retoman los seis criterios que plantea el *Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género*, siendo estos: 1) Gobernabilidad, 2) Coordinación y cooperación, 3) Transversalidad e intersectorialidad, 4) Participación ciudadana, 5) Evaluación y rendición de cuentas, y 6) Profesionalización del personal, más uno más que se propone como eje articulador: 7) Sentido de apropiación.

El primero tiene que ver con la *gobernabilidad*, es decir, con la voluntad política y la capacidad para lograr acuerdos entre gobiernos, en este caso de los gobiernos municipales y la coordinación metropolitana, de esas estructuras metropolitanas y municipales con el gobierno estatal, pero también de la capacidad y voluntad política que debe tener el gobierno estatal para llegar a acuerdos con el gobierno federal.

El segundo criterio y que está implícito en el primero es la *coordinación y cooperación* entre niveles de gobierno con equipos multidisciplinarios de trabajo, con el fin de articular las políticas y los programas de atención a la vbg en sintonía con la implementación de este modelo, lo cual se traduce en la gestión y participación coordinada de los grupos y áreas de trabajo en las diferentes etapas de atención, y para la creación y puesta en marcha de, por un lado, mecanismos de registro de información,

seguimiento y evaluación, garantizando la compatibilidad y coherencia de las actuaciones; pero también para el intercambio de información que permita la concertación, la planeación y la instrumentación de planes, programas, acciones, y proyectos que al mismo tiempo se generen dentro de la estructura del Sistema Unificado de Atención Integral.

Por otro lado, sobre el criterio de *transversalidad e intersectorialidad*, se refiere a la integración del esfuerzo concurrente de distintos sectores, es decir garantizar la participación en el modelo de actores interinstitucionales tales como las instituciones privadas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, asociaciones vecinales, academia, etc., con el objetivo de potencializar los recursos financieros, materiales, humanos, infraestructurales y tecnológicos para la atención de la violencia de género desde la perspectiva de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y para la generación de entornos seguros y libres de violencia (ciudades seguras). Esto implica la coordinación con las instancias encargadas de la seguridad pública, educación, salud, administración de justicia, el desarrollo social y económico, protección civil; así como con las áreas relacionadas con la obra pública (construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos, etc.,) los servicios infraestructurales (luz, agua, drenaje), transporte, vivienda y de desarrollo urbano, principalmente.

Entre tanto, el cuarto criterio propuesto por el Modelo Ecológico y al que este Modelo Tipo también se inscribe se refiere a la *participación ciudadana*, a través de consensos sociales y consultas ciudadanas que

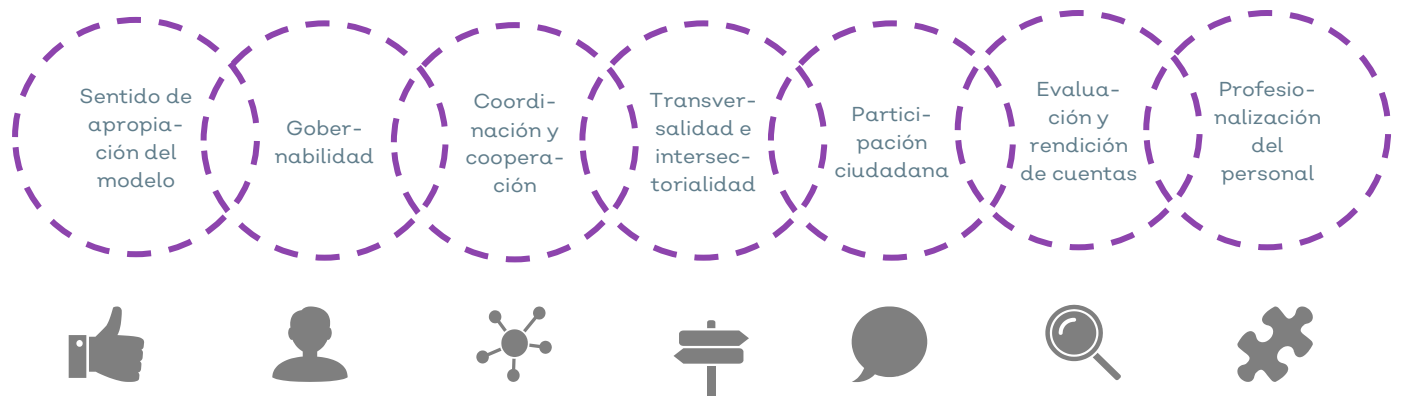
permitan ampliar los alcances para implementar y evaluar el modelo de la mejor manera posible, recibiendo propuestas y planteamientos encaminados a mejorar su operación en el espacio local y comunitario, por ser ese el espacio ideal para disfrutar, ejercer y exigir el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Por ejemplo, se puede aprovechar el conocimiento que las redes comunitarias u organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil tienen en distintas regiones del estado, zonas, fraccionamientos o colonias específicas de los municipios de Jalisco, sobre fuentes de inseguridad y factores de riesgo al ejercer o recibir violencia de género, con el propósito de que esa información compartida se utilice para realizar acciones y ejecutar planes de gobierno encaminados a prevenir la violencia de género, anticipando escenarios de riesgo, generando mapas regionales de factores de riesgo, o difundiendo material educativo para su prevención en los puntos más conflictivos. Como lo plantea el Modelo Ecológico “el objetivo es identificar los riesgos a los que están expuestos y hacerlos partícipes en la generación de los cambios a favor de la seguridad y la vida libre de violencia”, y para lo cual se recomienda la instauración de consejos de seguridad ciudadana, integrados por representantes de gobiernos locales y de la sociedad civil.

Sobre el quinto criterio de operación, la *evaluación y rendición de cuentas*, además de lo que ya ha sido desarrollado con anterioridad, se suman las motivaciones relacionadas con la legitimidad que toda política pública debe tener, y también con la gobernabilidad política. Mismo caso del sexto criterio planteado en el Modelo Ecológico, el de la *profesionalización del personal*, en donde además de la observancia al principio de

especialización se insiste en la necesidad de diseñar modelos de formación por competencias, y mecanismos para inhibir la alta movilidad del personal que atiende violencia de género que, aunque competente, experimentado y sensibilizado, en muchas ocasiones está desmotivado por no contar con las condiciones de estabilidad y seguridad en el trabajo (debido al tipo de contratación) o bien, es reemplazado por otro que carece del perfil adecuado. Por ello, será preponderante que las instituciones que participan en el Modelo Tipo se aseguren de contar con las y los profesionales que tengan los perfiles adecuados, privilegiando las competencias profesionales por encima de cualquier otro tipo de factor, y que también tengan la capacidad institucional para asegurar su permanencia en óptimas condiciones laborales.

Por último, a los seis criterios anteriormente descritos habría que agregar uno más por considerarlo un factor clave que articula el funcionamiento del Modelo Tipo, nos referimos al *sentido de apropiación del modelo*, entendido no sólo como la persecución de objetivos comunes entre los integrantes del sistema, sino además a la voluntad, capacidad y habilidad para hacerlo suyo, de tener un sentido de pertenencia a él y en él y, posteriormente, poder entregarse a los objetivos comunes que en él se establecen, sin importar el sector, poder público o ámbito de origen. Es decir, no se reduce al logro de objetivos comunes per se, sino al proceso para edificar esas metas en común, logrando cerrar filas políticas e ideológicas que permitan la construcción de verdaderas garantías para que las mujeres de Jalisco vivan sin violencia y ejerzan ese derecho.

Figura 13. Criterios de operación.



Fuente: Elaboración propia.

## V. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUENAS PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Para esta sección se analizaron 20 documentos de diferentes continentes, países y regiones de México relacionados con manuales y guías de buenas prácticas para erradicar la violencia de género, así como de estándares internacionales para la atención a los diversos tipos de violencia contra las mujeres.

Las formas de violencia de género a las que se hace referencia son las siguientes:

- Violencia de género asociada a factores macro estructurales: la discriminación racial, el desplazamiento forzado, feminicidios, genocidio y la violencia generalizada del Estado.
- Violencia de género relacionada a la violencia política: violaciones a los Derechos Humanos por condición de género, falta de acceso a asesoría jurídica y legal, falta de acceso a la participación política.
- Violencia de género relacionada a la salud: desigualdad en acceso a servicios de salud, violación de derechos de acceso a la salud y discriminación por VIH/SIDA.
- Violencia de género por causas estructurales: pobreza, desigualdad, inequidad, brecha educativa y violencia generalizada.
- Violencia de género por causas culturales: lenguaje sexista, sesgos androcéntricos, ausencia de tratamiento con perspectiva de género en los medios.



- Violencia de género vinculada a causas económicas: económica, inequidad, violencia laboral, acoso y hostigamiento.
- Violencia sexual: violaciones, abuso sexual, acoso en los espacios públicos, entre otras.
- Violencia personal: psicológica, emocional, de pareja, doméstica e intrafamiliar.

### **a) Buenas prácticas**

Respecto de las buenas prácticas encontradas en los documentos analizados y que se propone formen parte del Modelo Tipo, se resumen las siguientes en los bloques temáticos que a continuación se muestran:

#### **1. Inclusión de nuevos estudios y términos para el tratamiento de la violencia de género**

- Producción de conocimiento acerca de la violencia contra las mujeres en las ciudades y su relación con la violencia social y la urbana. El aumento de publicaciones, estudios, coloquios, seminarios, etc., que contribuyan al tema;
- Acuñamiento del término femicidio o feminicidio y sensibilización al respecto, en la medida que en muchos casos este asesinato constituye la última fase la violencia doméstica; y
- Brindar formación especializada en perspectiva de género desde el ámbito académico.

## 2. Desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos con perspectiva de género

- Promoción de iniciativas de prevención de la criminalidad, implementando sistemas de justicia criminal con la participación de autoridades locales y centrales, el sector privado y la sociedad civil;
- Fortalecimiento de la capacidad de gestionar la temática de seguridad y de reducir la delincuencia y la violencia;
- Preparar e implementar programas de formación de capacidades;
- Iniciativas de autogestión y autofinanciamiento; y
- Reforzar y promover la colaboración y cooperación entre los diferentes actores intervinientes, es decir, la Justicia, unidades policiales, servicios sanitarios, servicios sociales y asistenciales y la sociedad civil, estableciendo sistemas ágiles y eficaces de intercambio de información.

## 3. Justicia restaurativa

- El acompañamiento de cualquier sanción con programas de re-educación de los agresores, efectivos y reales;
- La reparación del daño material, físico y emocional;
- Con respecto a la atención integral las víctimas tienen derecho a servicios de salud, policial, justicia y educación;
- Servicios gratuitos prestados por personal capacitado, sensibilizado y sujeto a los cuidados especiales que el trabajo con víctimas requiere;

- Aplicados según normas y protocolos de atención; y
- Con sistemas de registro.

#### **4. Servicios de atención, formación y capacitación especializada**

- Reforzar y promover la colaboración y cooperación entre los diferentes actores intervinientes, es decir, la Justicia, unidades policiales, servicios sanitarios, servicios sociales y asistenciales y la sociedad civil, estableciendo sistemas ágiles y eficaces de intercambio de información;
- La capacitación y perfeccionamiento técnico de las trabajadoras/es del tema, que ha redundado en la profesionalización del trabajo y por tanto, en mayores grados de efectividad y eficiencia y menores niveles de daño de éstas/os;
- Desarrollar e implantar herramientas y procedimientos innovadores que permitan estimar y predecir el nivel del riesgo al que estén sometidas las víctimas y, con base en dichas informaciones, establecer medidas de protección que contribuyan a evitar que sufran nuevas agresiones;
- Aumento de los niveles de cuidado y autocuidado de los equipos que trabajan el tema;
- El aumento de la asociatividad entre organizaciones para el desarrollo de proyectos grandes, para el aumento del impacto y/o para la consecución de fondos;
- Sensibilización y capacitación de distintos actores sobre las causas y los efectos de las distintas formas de violencia que afectan a las

- mujeres en las ciudades, y sobre la necesidad de incorporar una perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas, particularmente las relativas a seguridad y protección ciudadana;
- Desarrollo de estrategias de intervención e implementación de proyectos pilotos contra la violencia;
  - Asistencia técnica a funcionarias y funcionarios de gobierno;
  - Reconocer, determinar, difundir y aplicar buenas prácticas policiales en la prevención e investigación de estos delitos y en la protección de las mujeres víctimas, facilitando una respuesta conjunta, homogénea y coordinada de las diferentes unidades policiales de los Estados miembros ante este grave problema social, que presenta características similares en todos ellos;
  - Garantizar la eficacia, calidad y excelencia en las actuaciones de las Unidades Policiales encargadas del seguimiento, asistencia y protección a las mujeres maltratadas; y
  - Optimizar los recursos policiales necesarios para prevenir, investigar, erradicar y actuar contra la violencia de género, así como para proteger a las mujeres víctimas y a los menores que convivan bajo su tutela y cuidado.

## **5. Prevención y prácticas de empoderamiento de las mujeres**

- Campañas internacionales de alto impacto sensibilizador, por ejemplo, “16 días de activismo contra la violencia de género” – realizada en 127 países simultáneamente–, 25 de noviembre, cinta blanca (hombres contra la violencia hacia las mujeres), etc;

- Conformación de diversos tipos de redes amplias, por ejemplo, redes nacionales y redes internacionales, y la activación de las mismas para campañas puntuales de reflexión en el tema;
- Enfocarse en las tres áreas de prevención principales (acciones dirigidas a grupos de riesgo, prevención situacional y reforma del sistema de justicia criminal);
- Fortalecimiento de redes de mujeres y feministas para incidir en la política; y
- Animar redes urbanas para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y la divulgación de lecciones aprendidas.<sup>1/2</sup>

---

<sup>1</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe. CEPAL: Santiago, Chile, 2005.

<sup>2</sup> ONU Mujeres. Buenas prácticas para prevenir y eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. ONU Mujeres: México, 2017.

**Figura 4.** Buenas prácticas y estándares internacionales para la atención de la violencia de género.



Fuente: Elaboración propia.

## **b) Estándares internacionales**

En materia de estándares internacionales es elemental tomar en cuenta en el Modelo Tipo las siguientes cuestiones de carácter central:

### **1. Prevención, tratamiento, atención y seguimiento de los agresores**

En este sentido se recomienda el trabajo inmediato con agresores, pues quienes han estado en situación de violencia enfrentan diversos episodios violentos por los mismos agresores, quienes generalmente nunca son atendidos y orientados para erradicar esas conductas violentas. Si bien algunos son procesados o sus casos son judicializados, no reciben atención pre y post actuación de violencia. Las medidas específicas propuestas para su atención y rehabilitación son: Prevención de la violencia contra las mujeres por parte de agresores; Tratamiento psicológico y emocional de agresores; Atención jurídica, legal y social para agresores; y Seguimiento post actuación de violencia.

### **2. Atención especializada y focalizada en los CJM**

Se sugiere trabajar con los estándares de los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>3</sup> quienes han establecido 18 estándares de atención para la erradicación de la violencia. Proponiendo trabajarlos de manera unificada desde los Centros de Justicia del Estado de Jalisco.

---

<sup>3</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Estándares Mínimos para la Prevención y Respuesta a la Violencia de Género en Situaciones de Emergencia. UNFPA, 2014.

- ESTÁNDARES BASE: Los cuatro estándares brindan orientación sobre la participación de comunidades, apoyan sistemas nacionales, promueven normas sociales y de género positivas y la recolección y uso de datos.
- ESTÁNDARES DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA: Los ocho estándares orientan acciones de mitigación, prevención y respuestas a la violencia de género en situaciones de emergencia. En particular, en situaciones de emergencia UNFPA tiene un mandato de garantizar acceso a servicios de salud reproductiva para los sobrevivientes de violencia de género, incluyendo la gestión clínica para víctimas de violación, así como la distribución de kits de dignidad. Además, UNFPA trabaja con socios para asegurar que implementan los sistemas de remisión para facilitar el acceso de sobrevivientes de la violencia de género a servicios de psicosocial, seguridad, asistencia legal y apoyo socio-económico.
- ESTÁNDARES OPERATIVOS Y DE COORDINACIÓN: Los seis estándares brindan orientación sobre la evaluación, coordinación, abogacía y comunicaciones relacionadas con la violencia de género y el aseguramiento de recursos humanos y financieros en situaciones de emergencia. En particular, como co-líder global del Área de Responsabilidad de violencia de género, UNFPA es responsable de garantizar que los mecanismos de coordinación de violencia de género estén vigentes y funcionen y, cuando es necesario, la organización actúa como el líder/co-líder interinstitucional del sub-clúster de violencia de género (a menudo en colaboración con el Gobierno una ONG).



### 3. Empoderamiento y fortalecimiento de la capacidad de agencia de las mujeres en situación de violencia

- PARTICIPACIÓN ESTÁNDAR: Las comunidades, incluidas las mujeres y las niñas, están comprometidas como socios activos para poner fin a la violencia basada en género y promover el acceso de servicios a los sobrevivientes.
- EMPODERAMIENTO DEL APOYO SOCIOECONÓMICO ESTÁNDAR: Las mujeres y las adolescentes accederán a apoyo para el sustento para mitigar el riesgo de la violencia basada en género, y los/as sobrevivientes accederán a apoyo socioeconómico como parte de una respuesta multisectorial.

En resumen, y como se desprende de lo anterior, las buenas prácticas y estándares internacionales revisados y seleccionados ya forman parte de los diversos componentes que se han integrado en este Modelo Tipo, ya sea dentro de la fundamentación teórica-conceptual, abordaje metodológico, enfoque de derechos humanos de las mujeres, los principios, las características, estructura base y/o las etapas de atención a la vbg.

## BIBLIOGRAFÍA

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010). Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito. Recuperado en marzo de 2020 de, <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictimas/5%20PUBLICACIONES/4LINEAMIENTOS/LineamientosVictimasDelito.pdf>

Pérez Duarte, Alicia (2015). Los Protocolos de Actuación. En Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres: protocolos de actuación. Coord. Rosa María Álvarez González y Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, páginas 327-347. México: Universidad Autónoma de México y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Recuperado en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3936-aplicacion-practica-de-los-modelos-de-prevencion-atencion-y-sancion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-protocolos-de-actuacion>

Falú, A. (2017). Buenas prácticas para prevenir y eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. ONU Mujeres: México. Recuperado en enero de 2020 de, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/03/buenas-practicas-para-eliminar-la-violencia-sexual#view>

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco. Última reforma publicada 30 de noviembre de 2019 sec. VII. Recuperado en enero de 2020 de, <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. Última reforma publicada 27 de julio de 2019 sec. V. Recuperado en enero de 2020 de, <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada DOF 13-04-2018. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en enero de 2020 de, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf)

Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco. Última reforma publicada 19 de octubre de 2019 sec. XIII. Recuperado en enero de 2020 de, <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Recuperado en marzo de 2020 de, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Olivares, E. y T. Incháustegui. (2011). Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género. México, SEGOB, CONAVIM. Recuperado en febrero de 2020 de, <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/MoDecoFinalPDF.pdf>

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada DOF 14-03-2014. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en enero de 2020 de, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf)

Rioseco, L. (2005). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL-ONU. Santiago de Chile. Recuperado en enero de 2020 de, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5795/S05724\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5795/S05724_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

UNFPA. (2014). Estándares Mínimos para la Prevención y Respuesta a la Violencia de Género en Situaciones de Emergencia. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado en enero de 2020 de, <https://www.unfpa.org/es/featured-publication/est%C3%A1ndares-m%C3%ADnimos-prevencion-y-respuesta>